

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida*

*e Islas del Atlántico Sur*

*República Argentina*

*Poder Ejecutivo*

USHUAIA, 5 ENE. 1999

13/99

VISTO, la Ley Provincial N° 338 por la que se crean los Sistemas de Gestión y Administración Financiera del Sector Público Provincial, y;

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario descentralizar operativamente la gestión del gasto público.

Que a tal efecto deviene necesario definir dentro de cada jurisdicción y entidad, las direcciones que tendrán a su cargo la ejecución del gasto en las etapas de compromiso, devengado y mandado a pagar.

Que es conveniente transformar las Direcciones detalladas en el anexo I en Direcciones de Administración Financiera asignándoles nuevas funciones las que deberán funcionar integradas a su estructura orgánica.

Que corresponde crear en el ámbito de la Secretaria Legal y Técnica y del Ministerio de Salud y Acción Social las Direcciones de Administración Financiera.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR  
D E C R E T A

ARTICULO 1°.- A partir de la entrada en vigencia de la Ley Provincial N° 338 en el ámbito del Sector Público Provincial no Financiero los sistemas se organizarán y operarán dentro de una Dirección de Administración Financiera en adelante denominada DAF, la que funcionará integrada a su estructura orgánica.

ARTICULO 2°.- Transformense las diferentes Direcciones detalladas en el ANEXO 1 en DIRECCIONES DE ADMINISTRACION FINANCIERA.

ARTICULO 3°.- Créanse en el ámbito de la Secretaria Legal y Técnica y del Ministerio de Salud y Acción Social sendas Direcciones de Administración Financiera que se denominarán DAF SECRETARIA LEGAL Y TECNICA y DAF MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL respectivamente.

ARTICULO 4°.- Los responsables de las Direcciones de Administración Financiera deberán ser designados en su cargo por el titular de la respectiva jurisdicción y tendrán rango equivalente a director general.

ARTICULO 5°.- Invítase al Poder Legislativo, Poder Judicial, Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas, Organismos Descentralizados y Autárquicos, Organismos de la Seguridad Social, las Empresas y Sociedades del Estado, Sociedades Anónimas con Participación Estatal Mayoritaria, Sociedades de Economía Mixta y todas aquellas Organizaciones Empresariales donde el Estado Provincial tenga participación mayoritaria en el capital, o en la formación de las decisiones societarias, así como a las Administraciones Municipales y Comunales no autónomas, a

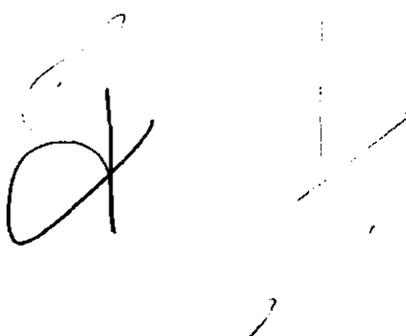
*Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas*

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*

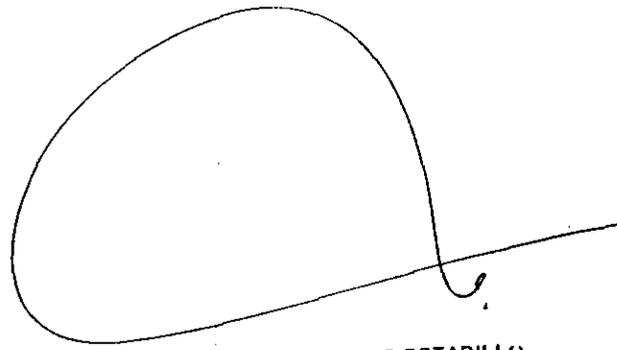
transformar sus actuales estructuras administrativas.

ARTICULO 6.- Comuníquese, dese al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO Nº **13 / 99**



ROQUE LUIS MARTINELLI  
Ministro de Economía, Obras  
y Servicios Públicos



JOSE ARTURO ESTABILLO  
GOBERNADOR

*Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas*

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*

ANEXO I - DECRETO N° **13/99**

DEPENDENCIA	DIRECCION A TRANSFORMAR	DIRECCION
Poder Ejecutivo	Dirección de Secretarías Privada	D.A.F. Secretaría Privada
Secretaría Gral.	Dir. de Adm. y Despacho R.O. del Gob. de la Pcia. en Cap Fed.	D.A.F. Representación Oficial del Gob. de la Pcia. en Capital Federal
M° Salud y A.S.	Dirección General de Administración	D.A.F. Secretaría General
	Dirección Asociada de Administración	D.A.F. Hospital Regional Ushuaia
	Dirección Asociada de Administración	D.A.F. Hospital Regional Río Grande
M° Gobierno T. Y J.	Dirección General de Administración	D.A.F. Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia
	Dirección General de Administración	D.A.F. Policía Provincial
M° Educación y C.	Dirección General de Administración	D.A.F. Ministerio de Educación y Cultura
M° Economía O.y.S.P.	Dirección General de Coordinación Administrativa	D.A.F. Ministerio de Economía Obras y Servicios Públicos
	Dirección de Haberes	D.A.F. Haberes
	Dirección Gral. de Adm. Secretaría de Planeamiento C. Y T.	D.A.F. Secretaría de Planeamiento Ciencia y Tecnología
	Dirección Gral. de Adm. Secretaría de Obras y Serv. Públicos	D.A.F. Secretaría de Obras y Servicios Públicos
	Dirección de Adm. Coord. Gral. De Programas Nacionales	D.A.F. Coordinación General de Programas Nacionales

ROQUE LUIS MARTINELLI  
Ministro de Economía, Obras  
y Servicios Públicos

JOSE ARTURO ESTABILLO  
GOBERNADOR